



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-106/2019

RECURRENTE:
ÓSCAR MANUEL MONTES DE OCA
RODRÍGUEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN ESTATAL DE LA COALICIÓN
JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA
CALIFORNIA Y OTROS

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, siete de mayo de dos mil diecinueve.

Atento a las constancias que obran en autos del presente expediente, se advierte del escrito de demanda que el recurrente además de controvertir actos de la Comisión Estatal de la Coalición Juntos Haremos Historia en Baja California, impugna actos del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, razón por la cual, lo procedente es remitir a este último, copia certificada del escrito de demanda y sus anexos a efecto de que realice las actuaciones señaladas en los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 289, 290, 291 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 14, fracciones XVII y XXII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y 47 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se requiere, con copia certificada de la demanda y anexos, al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en su carácter de autoridad responsable, para que en el **plazo y términos** establecidos en los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, haga del conocimiento público la interposición del recurso promovido por Óscar Manuel Montes de Oca Rodríguez, mediante cédula que fije en sus estrados, por setenta y dos horas, para la comparecencia de terceros interesados y fenecido el plazo, remita a este Tribunal el informe circunstanciado y demás información pertinente



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

conforme a lo dispuesto en el último numeral citado; apercibido que en caso de incumplimiento, puede ser acreedor a alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 335 de la Ley Electoral local.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; **por oficio** al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, acompañando copia certificada de la demanda y anexos; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LICENCIADA ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS